



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



No. 618 -2014-GR-CAJ/P

Cajamarca, 27 OCT 2014

VISTO:

El Oficio N° 3557-2014-GR.CAJ-DRS/DG-RR.HH., de fecha 17 de octubre de 2014 con registro MAD N° 1554173;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Director General de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, hace llegar el expediente administrativo de la Dra. Lyana Magaly AGIP MEGO, servidora nombrada en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud "Simón Bolívar" de la Red de Servicios de Salud II Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, mediante el cual solicita Destaque por Motivos de Residentado Médico de Segunda Especialización, en la Especialidad de Pediatría a partir del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2014, al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud LIMA, para lo cual cuenta con la debida aceptación de la entidad de origen, mediante Oficio N° 863-2014-GR.CAJ/DRSC/RED.II.CAJ/D., de fecha 17-09-2014, Oficio N° 3557-2014-GR.CAJ-DRS/DG-RR.HH., de fecha 17-10-2014 con registro MAD N° 1554173 y Acta N° 027-2014-GR.CAJ/DIRESACAJ-CERDP de fecha 15 de octubre del 2014 suscrito por los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desplazamiento de Personal – CEDP de la Dirección Regional de Salud y de la Entidad de Destino mediante Oficio N° 3508-DG-N° 1537-OEA-N°1957-OP-INSN-2014 de fecha 23-07-2014, así como cumple con adjuntar el Credencial de haber obtenido por concurso en el presente año una plaza vacante de Residentado Médico en la especialidad de PEDIATRIA, expedido por el Presidente de la Comisión del Proceso de Admisión 2014 - Residentado Médico de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como la documentación exigida para el destaque solicitado;

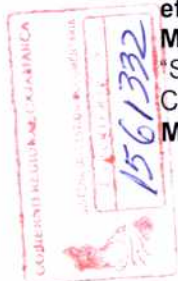
Que, lo solicitado precedentemente está amparada por los Artículos 75° y 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", Ley N° 27557, Resolución Suprema N° 002-2006-SA que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 006-2008-SA y Resolución Ministerial N° 385-2008/MINSA, que "Declara que el Gobierno Regional de Cajamarca ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud";

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, contando con las visaciones de las Direcciones Regionales de. Administración, Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; y,

En uso de las facultades conferidas en las Leyes 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESTACAR, por Motivos de **Estudios de Residentado Médico** de Segunda Especialización, en la Especialidad de PEDIATRIA, **con efectividad del 01 de julio hasta el 31 de diciembre del 2014, a la Dra. LYANA MAGALY AGIP MEGO,** servidora nombrada en el cargo de Médico I categoría remunerativa M-1 del Centro de Salud "Simón Bolívar" de la Red de Servicios de Salud II Cajamarca, de la Dirección Regional de Salud Cajamarca del Gobierno Regional Cajamarca, **al Instituto Nacional de Salud del Ministerio de Salud - LIMA.**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

No. 618 -2014-GR-CAJ/P

Cajamarca, 27 OCT 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dra. LYANA MAGALY AGIP MEGO, según su DECLARACION JURADA NOTARIAL de fecha 21 de junio de 2014 al finalizar el Residentado Médico retornará a su sede de origen, debiendo permanecer en ésta obligatoriamente por un tiempo mínimo similar al de su formación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que, de existir déficit en la prestación de los servicios públicos a consecuencia de la carencia de personal por destaque; el titular de la entidad o dependencia que emitió el informe favorable, asumirá las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer, que el responsable de la Oficina de Personal o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remita a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia del servidor mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución; en consecuencia el Gobierno Regional se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General notifique la presente Resolución, a las Instancias correspondientes, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la interesada, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Mepp/Jdct

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Cesar Augusto Allaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)